Tomas Romero Pereira, 24 de febrero de 2012.

DICTAMEN DE COMITE EVALUADOR

Señor Intendente
VICTOR CASAS PINCOSKI.
Municipalidad de Tomas Romero Pereira
Presente:

El Comité de Evaluación de esta administración Municipal, conformado para el análisis y la evaluación de las propuestas presentadas en el Marco del llamado a Contratación Directa N° 02/2.012 para la **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA AD - REFERENDUM,** se dirige respetuosamente a usted en los términos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios Nro. 21909/03 y 5174/05, a efectos de emitir el siguiente informe donde hacemos constar con detalles el estudio minucioso efectuado a la oferta presentada por parte de la siguiente empresa:

1 Supermercado Silvia de Perla Eva Sotelo de Araujo.

Este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el Informe de Evaluación, deberá ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

ANTECEDENTES GENERALES
Es de prioridad inmediata la adquisición de elementos de limpieza para la Municipalidad de Tomás Romero Pereira de tal manera a mantener en condiciones higiénicas las instalaciones de la misma.

La Municipalidad de Tomas Romero Pereira cuenta con recursos suficientes para convocar el proceso respectivo, por ello hemos convocado a un proceso licitatorio ajustado a los lineamientos enmarcados por la Ley rectora de las compras y contrataciones del sector público, municipios y gobernaciones a efectos de dar amplia participación y lograr mejores condiciones de Contratación.

Es así que en este proceso hemos contado con la partición activa de una empresa oferente cuya propuesta técnica y económica los analizaremos seguidamente.

1. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS. El llamado de referencia, ha sido publicado en

el Portal de Contrataciones Públicas, se ha fijado como fecha de apertura de los sobres con las respectivas ofertas para el día 20 de febrero de 2012 a las 08:00 horas. En efecto, en esa fecha y hora, en la Sede de la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, y en presencia de los funcionarios asignados de esta Unidad Operativa, se procedió a dar inicio a la apertura del sobre correspondiente a la oferta presentada por la empresa nombrada más arriba, cuyos detalles constan en el **ACTA DE APERTURA** labrada en dicha oportunidad y al cual nos remitimos.

Los precios totales ofertados son

EMPRESA	COSTO TOTAL IVA Y OTROS IMPUESTOS INCLUIDO:
Supermercado Silvia de Perla Eva Sotelo de Araujo	**Gs. 4.738.000.-**

2. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES. No se realizaron pedidos de aclaraciones a los oferentes.

3. TABLA DE VERIFICACION DE LA OFERTA EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, SEGÚN EL ARTÍCULO 61 DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 21909/03, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS. Para este proceso de contratación, hemos seguido las documentaciones estándar emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas donde se establecen ciertas documentaciones sustanciales para la elegibilidad de los oferentes y otras de carácter formal requeridas por la Convocante. Seguidamente realizamos la verificación de las mismas conforme a lo presentado por cada oferente.

Verificación Cuantitativa de documentos	***Empresa***
	Supermercado Silvia.
Formulario de la oferta debidamente completado y firmado.	*Presenta*
Formulario de Lista de Precios debidamente completado y firmado.	*Presenta*

Fotocopia simple de la Cédula de Identidad o Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	*Presenta*
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	*Presenta*
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	*Presenta*
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03, y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", de la Ley N° 3439/07, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Presenta
Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	Presenta

Como se visualiza graficado en el cuadro, queda constancia de la presentación de documentaciones por parte de la única empresa oferente en el presente proceso licitatorio, en ese respecto debemos ser claros y afirmar que dentro de las documentaciones solicitadas existen varios que son meramente formales cuya no presentación no conlleva la descalificación y eliminación del oferente; en cambio otras documentaciones sustanciales lleva implícita la eliminación del oferente en el caso de que no se presente o que su presentación sea deficiente e insatisfactoria. Todo lo aquí resaltado y aclarado lo extraemos del texto del Artículo 61 del Decreto 21909/03 "REGLAMENTARIO DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

Es por ello que seguidamente procedemos a analizar la oferta siguiente.

1 – *Supermercado Silvia de Perla Eva Sotelo de Araujo.:* Este oferente ha presentado su oferta en sobre cerrado, en la cual, luego del análisis, no hemos detectado omisión alguna en

cuanto a documentaciones sustanciales y formales se refiera, por la cual se admite la presente oferta para su siguiente punto de evaluación.

4. TABLA DE PRECIOS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS. Puntualizamos que de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 Inc. 2, del Decreto Reglamentario, una vez desechadas las ofertas que no se ajustan a la documentación básica requerida, corresponde clasificar las ofertas de acuerdo a los costos totales, sobre la base de los precios ofertados, los cuales son susceptibles de apreciación y análisis económico.

EMPRESA	COSTO TOTAL IVA Y OTROS IMPUESTOS INCLUIDO:
Supermercado Silvia	**Gs. 4.738.000-**

5. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS; La única oferta presentada para el presente proceso de licitación, cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas exigidas por la Convocante.

6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES. La oferta presentada ha sido analizada y evaluada conforme a los ítems propuestos para el efecto por la Unidad Operativa de Contrataciones de acuerdo a las necesidades institucionales. Este informe de evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 61 del Decreto Nº 21909/03, con resguardo de los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la Ley.

Que la siguiente recomendación de adjudicación es producto de un segundo llamado a licitación, en consecuencia a la declaración desierta del primero. Asimismo, en el presente proceso se ha presentado un oferente, el cual cumple satisfactoriamente con las especificaciones técnicas requeridas por la Convocante. Al respecto, invocamos el Art. 30 inc. "c" in fine de la Ley, para encuadrar legalmente lo expuesto.

En efecto **PODEMOS SIN TEMOR A EQUIVOCOS CONCLUIR**

1 – Que la oferta presentada por el oferente **PERLA EVA SOTELO DE ARAUJO (SUPERMERCADO SILVIA)**, **cotiza el monto global de Gs. 4.738.000. (Guaraníes Cuatro millones setecientos treinta y ocho mil), el cual se ajusta a las disponibilidades presupuestarias de la institución** para la adquisición de bienes, además de satisfacer integralmente con los requerimientos de la convocante en cuanto a especificaciones técnicas, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 64 Inc. 6 del Decreto

Reglamentario Nº 21909/03 y considerando el análisis evaluativo realizado en el presente dictamen, el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades legalmente reconocidas,

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 02/2.012 **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA AD - REFERENDUM"** a la empresa **SUPERMERCADO SILVIA DE PERLA EVA SOTELO DE ARAUJO, con RUC Nro. 1622823-5.,** hasta un monto total de Gs. **4.738.000**.- (Guaraníes Cuatro millones setecientos treinta y ocho mil).-

2- Autorizar a la Dirección de Administración a elaborar el Contrato correspondiente atendiendo los puntos fijados en las bases del llamado y los precios ofertados por la empresa adjudicada.

3- Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones públicas de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Es nuestro dictamen.

Lic. María Verónica Andino.
Administración y Finanzas.

David E. Báez.
Aux. Administrativo.

José Viñales.
Tesorero Municipal.